

ORDENANZA Nº: 1001/92.-

Ramallo, 16 de junio de 1992

VISTO:

Que el Artículo 37º de la Ordenanza Nº 384/86 "ESTATUTO DE ESTABILIDAD Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DEL PARTIDO DE RAMALLO" prevé una retribución especial sin cargo de reintegro de diez (10) mensualidades de su última remuneración regular y permanente, a todo agente municipal que al momento de su cese acredite una antigüedad mínima de 30 (treinta) años de servicios en este Municipio;

Que el Sr. ALEJO PEDRO DELFANTE, dado de baja el 16-05-92, según informe de la Jefatura de Personal, reúne los requisitos exigidos en dicho Artículo;

Que el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central no prevé tal erogación; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria que permita dar cumplimiento a dicho pago;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase la siguiente partida en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central:

FINALIDAD 3 - 1
1.1.2.13. Premios \$
7.361,70.-----

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo----- lo anterior, serán tomados de la siguiente partida:

FINALIDAD 3 - 1
2.5.2.4. Pavimentos Flexibles y Rígidos \$ 7.361,70.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 1992.-----**